



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso: DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Radicación: 41001-31-10-001-2019-00211-00
Demandante: MARIO CAPERA TOPA
Demandada: DERLY RODRIGUEZ MARTINEZ
Actuación: Auto decreta prueba de oficio/Interlocutorio S.O.

Neiva, Veintinueve (29) de Julio de dos mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta lo informado por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia del Circuito del Espinal-Tolima, y luego de efectuar una búsqueda en la herramienta de consulta de procesos de la página de la rama judicial, por considerarse necesario para las resultas del proceso, conforme las facultades oficiosas consagradas en el Artículo 170 del Código General del Proceso, se dispone decretar como prueba de oficio:

1. Oficiar al Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Girardot-Cundinamarca, para que informe a este Juzgado si en dicho Juzgado se adelanta proceso de exoneración de cuota alimentaria donde actúe como demandante el señor **MARIO CAPERA TOPA** y demandado su hijo **CRISTIAN FELIPE CAPERA AREVALO**, en caso positivo se remita copia del expediente a través del correo electrónico de este Juzgado.
2. Oficiar al Juzgado Primero Promiscuo de Arauca para que remita copia del expediente de alimentos propuesto por la señora **MARTHA LUCIA PINZON CEPEDA** contra **MARIO CAPERA TOPA**, a través del correo electrónico de este Juzgado.
3. Requerir a la demandada **DERLY RODRIGUEZ MARTINEZ** para que en el término máximo de Diez (10) días, remita a través del correo institucional de este Juzgado una relación actualizada de gastos pormenorizada del menor **SEBASTIAN CAPERA RODRIGUEZ** debidamente soportados.

Notifíquese.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Jueza



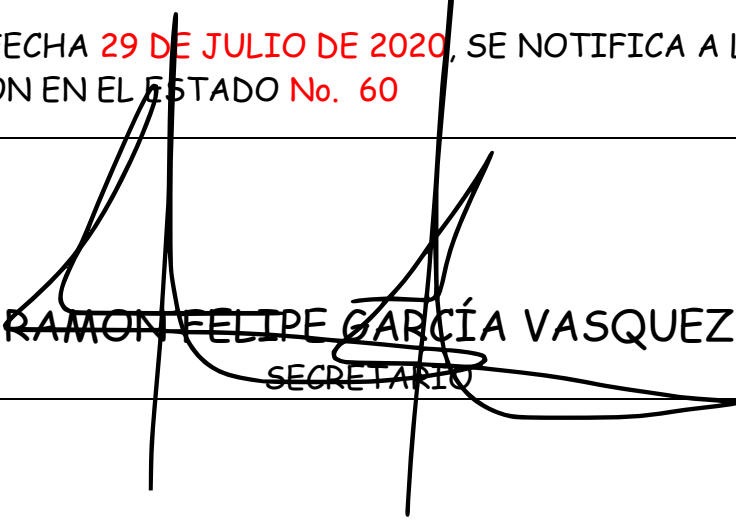
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 30 DE JULIO DE 2020

EL AUTO CON FECHA 29 DE JULIO DE 2020, SE NOTIFICA A LAS PARTES
POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 60


RAMON FELIPE GARCÍA VASQUEZ
SECRETARIO